

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE ABRIL DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsa fo	CAMBIOS DE HOY
Fecha	o/o			Fecha	o/o				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>El contado.</i>				ACCIONES			
16-4-923	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00, 71,20 y 10	16-4-923	578,00	Banco de España.....	500		580,00 y 581,00
16-4-923	71,20	> E, de 25.000 >	71,20	16-4-923	249,00	Compañía Arrend.* de Tabacos	500		249,00
16-4-923	71,40	> D, de 12.500 >	71,40	14-4-923	247,00	Banco Hipotecario de España...	500		247,00
16-4-923	71,40	> C, de 5.000 >	71,40 y 35	5-3-923	87,00	Banco de Castilla.....	250		
16-4-923	71,40	> B, de 2.500 >	71,40	14-4-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
16-4-923	71,40	> A, de 500 >	71,40	16-4-923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		150,50 y 1 1,00
16-4-923	71,40	> G, de 100 >	71,40 y 71,00	16-4-923	375,00	Unión Española de Explosivos...	100		374,00
16-4-923	71,40	> H, de 200 >	71,40 y 71,00	16-4-923	93,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		93,50 y 25
16-4-923	71,40	En series diferentes.....		16-4-923	41,50	carera España...) Ordinarias...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		13-4-923	109,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-4-923	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,45	16-4-923	363,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		362
16-4-923	86,50	> E, de 12.000 >	86,50	16-4-923	364,00	Idem Norte de España.....	475		362
16-4-923	86,85	> D, de 6.000 >	86,90 y 87,00	16-4-923	235,00	B.* Español del Río de la Plata.	100 pesos		236
14-4-922	87,00	> C, de 4.000 >	87,50	10-4-923	362,00	OBLIGACIONES			
16-1-923	86,50	> B, de 2.000 >	87,50	16-4-923	89,50	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	363,00
16-4-923	87,50	> A, de 1.000 >	87,40	16-4-923	100,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	89,50
16-4-923	87,50	> G, de 100 >	87,40	16-4-923	109,00	Idem id. id.....	500	5	100,30
16-4-923	87,50	> H, de 200 >	87,40	16-4-923	74,00	Idem id. id.....	500	6	100,20
9-4-923	86,90	En series diferentes.....	87,40	14-4-923	74,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		16-4-923	91,00	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	5	91,25
16-1-923	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		21-2-923	77,80	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2	
6-4-923	90,00	> D, de 12.500 >		14-3-923	71,25	> C.	500	4	
13-4-923	90,00	> C, de 5.000 >	90,00	20-1-923	63,50	1.ª serie.	500	3	
16-4-923	90,00	> B, de 2.500 >	90,00	26-5-922	68,25	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500	3	
16-1-923	90,00	> A, de 500 >	90,00	18-5-921	63,00	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
7-1-923	90,00	En series diferentes.....	90,00	16-11-920	62,00	Enero 1905..... 4.ª serie.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-923	69,50	5.ª serie.	500		
16-1-923	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		16-4-923	79,50	Ayuntamiento de Madrid			
16-1-923	90,25	> E, de 25.000 >	90,20 y 15	11-4-923	92,75	Obligaciones.....	500		70,50
16-1-923	90,25	> D, de 12.500 >	90,20	16-4-923	86,60	Explopiaciones del Interior.....	500		
16-1-923	90,40	> C, de 5.000 >	90,30 y 25	14-4-923	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
16-1-923	90,40	> B, de 2.500 >	90,25	26-2-922	92,00	Idem id. 1918.....	500		
16-1-923	90,40	> A, de 500 >	90,30, 25, y 30			Cédulas del Ensanche.....	500		
16-1-923	90,40	En series diferentes.....		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4 por 100 perpetuo al contado.....	667,200	Paris, a la vista, cheque, 250.000 francos a	43,05 pesetas por 100 francos.—100.000 a 48,10.		
11-4-923	98,25	EMISION DE 1917		Idem sin corriente.....	"	100.000 a 43,15.—100.000 a 43,25.	Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a		
16-1-923	98,25	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		Idem sin próximo.....	338.000	30,24 pesetas una.—8.000 a 30,22.—4.000 a 30,87	Now-York, a la vista, cheque, 2.500 dólares a		
16-1-923	98,25	> E, de 15.000 >	98,25	4 por 100 amortizable.....	190.500	a 6,51.	Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,50		
16-1-923	98,40	> D, de 7.500 >	98,25	5 por 100 amortizable.....	12.500	pesetas por 100 liras.			
16-4-923	98,40	> C, de 3.750 >	98,25	Acciones del Banco de España.....	500				
16-4-923	98,40	> B, de 1.875 >	98,25	Idem del Banco Hipotecario.....	500				
16-4-923	98,40	> A, de 500 >	98,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1.500				
16-4-923	98,40	En diferentes series.....	98,25	Azucarera.—Preferentes	35.500				
16-4-923	98,40			Idem.—Ordinarias	"				
16-4-923	98,40			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	47.000				
16-4-923	98,40			Idem id. al 6 %	103.000				

Gaceta de Madrid. Núm. 108. 18 Abril 1923. Anexo núm. 1.—Página 175

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor Auxiliar de Técnica Anatómica y Disección, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los señores opositores a la expresada plaza, se servirán concurrir el día 8 del próximo mes de Mayo, a las ocho de la mañana, a la Sala de Grados de la Facultad de Medicina, para dar principio a los ejercicios.

Madrid, 16 de Abril de 1923.—El Presidente del Tribunal, Leonardo de la Peña. P—2661

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal de Asociados el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios por licencias para sacrificar reses fuera de los mataderos e inspección veterinaria de la zona exterior o del extrarradio, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de diez días hábiles, que se fijan en el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia fecha 24 de marzo último, para que durante dicho plazo se adjudicaran las reclamaciones que se eslimaran oportunas contra dicho pliego, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción vigente, se anuncia la subasta de dichos servicios, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Mataderos, durante las horas de oficina. Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse bajo cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección Central, de diez a trece, horas desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio hasta el anterior hábil al en que se haya de celebrar la subasta.

Los pliegos que se presenten serán abiertos en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato, si fuese festivo, bajo la presidencia de los señores Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue.

Valencia, 11 de Abril de 1923.—El Alcalde (legible).

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios por licencias para sacrificar reses e inspección veterinaria del extrarradio de esta ciudad.

1.º El Ayuntamiento de Valencia arrienda los arbitrios por licencias para sacrificar reses fuera de los Mataderos e inspección veteri-

aria de la zona exterior o del extrarradio de la capital, por tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse desde 1 de Abril de 1923 y terminarán en 31 de Marzo de 1927.

2.º El plazo del arriendo se entenderá dividido en dos períodos para ambas partes; uno forzoso, que terminará en 31 de Marzo de 1925 y otro voluntario, que concluirá en 31 de Marzo de 1927.

3.º Ambas partes contratantes vienen obligadas a participarse antes del día 1 de Enero de 1925, o sea tres meses antes de la terminación del período forzoso, si desean rescindir el contrato. Si cumplieren esta formalidad, continuará aquél en vigor por los dos años siguientes.

4.º El Ayuntamiento transfiere al contratista, por virtud de este contrato, el derecho a percibir de los carniceros del extrarradio y de los particulares que sacrifican reses en las mataderos sucursales, los cantidades que señala la siguiente tarifa en los casos que deba satisfacerse el arbitrio, prestandole para ello la Cooperación el auxilio legal necesario.

TARIFA NUMERO 4

Capítulo 3.º Mataderos.—Artículo 3.º Partida 5.º

En los mataderos sucursales que son los que los abastecedores tienen en sus respectivas casas, los derechos de degüello se satisfarán por cabeza con arreglo a la siguiente tarifa.

Por cada res vacuna se satisfarán 15 pesetas.

Por cada res de corda, 5,60.

Por cada res lanar y cabrío, 0,75.

Por cada cabrito o corderito, 0,25

Los derechos que se devenguen en las indicadas casas son sin perjuicio de que se abonen además los derechos de inspección veterinaria que se fijan en el 20 por 100 sobre los que expresa la tarifa que antecede.

5.º Los arbitrios se cobrarán por aquellas reses que se sacrifican en los mataderos sucursales o sea en las casas de los expendedores, pero no de las que éstos expendiesen sacrificadas en los mataderos general del Grao y Cabañal.

6.º Para el cobro de los referidos arbitrios por licencias para sacrificar reses en los mataderos sucursales, que son los que los abastecedores tienen en sus respectivas casas e inspección veterinaria, es condición indispensable que las carnes lleven consignado el sello del Inspector veterinario municipal, debiendo ser decomisadas las que no lo lleven, denunciando el hecho a la Alcaldía, a la Comisión de Mercados y a la Inspección municipal de Sanidad, para que se proceda en consecuencia.

7.º El contratista deberá tener el personal suficiente para atender a las necesidades del servicio de recaudación, quedando facultado para nombrar los dependientes que considere necesarios y siendo responsable de las faltas que aquéllos

cometan, sin que pueda declinar en ellos su responsabilidad.

8.º Para que puedan ser reconocidos por las personas que hayan de satisfacer los arbitrios, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél, y visada por la Alcaldía, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

9.º El arrendatario no podrá exigir por los arbitrios de referencia más derechos que los que figuran en la referida tarifa del contrato. Si existiese cuotas superiores a las establecidas en la tarifa del contrato, será denunciado a los Tribunales de Justicia.

10. El tipo que servirá de base para la subasta será de 30.000 pesetas anuales al alza, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

11. Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 1.500 pesetas o sea el 5 por 100 de la que sirva de tipo para la licitación, cuyo depósito constituirá la fianza provisional.

12. Los depósitos provisionales serán devueltos a los postores después de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante, que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad por que se haya adjudicado el servicio.

Este 10 por 100 constituirá la fianza definitiva, la cual deberá quedar formalizada en la Caja municipal o en la sucursal de la general de Depósitos en esta provincia, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique haberse adjudicado la subasta. Si no lo verificase en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante atenido a las responsabilidades que señala el artículo 24 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

La fianza será devuelta al contratista terminado el arriendo si no hubiese responsabilidades pendientes que puedan afectar a la misma.

13. El precio del arriendo ingresará en la Caja municipal por quincenas anticipadas, en los primeros cinco días de cada una de ellas, no admitiéndose más que el 10 por 100 en calderilla clasificada, quedando a voluntad del Ayuntamiento el rescindir el contrato, si el 15 o 30, según sea primera o segunda quincena, se ha dejado de satisfacer la cantidad correspondiente.

14. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista. En su virtud, éste no podrá exigir rebaja o minoración de la cantidad por que se le adjudique el arriendo, sin pedir indemnización de ninguna clase por epidemias o por cualquier otro motivo, aun el más imprevisto.

15. El contrato no podrá hacerse efectivo hasta que recaiga la aprobación del Ayuntamiento y se pu-

El que la escritura formalizando aquél.

16. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal delegado por el Ayuntamiento, el día y hora que exprese el anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y con sujeción a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción antes mencionada de 24 de Enero de 1905.

17. Los interesados podrán concurrir a esta subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declaración bastante a costa del licitador, por uno de los Letrados de este Ayuntamiento, D. Tomás Giménez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda, D. Julio Mora, D. Luciano Burgos, D. Francisco Romero, don Mario Zamora y D. José Correa Martín.

18. El rematante viene obligado al pago de la contribución industrial que las tarifas fijan a los contratistas de los arbitrios municipales, así como también al del impuesto de derechos Reales, al de los anuncios, copia autorizada de la escritura para el Ayuntamiento y gastos de toda clase que ocasione la subasta, incluso los derechos de pregonero, la formalización del contrato y demás que lleve consigo el arriendo.

19. También viene obligado el contratista al pago de las multas e indemnizaciones a que sus faltas se haga acreedor. Estas se impondrán y se harán efectivas gubernativamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción antes indicada.

20. Las multas e indemnizaciones serán pagadas en metálico, dentro de cinco días, y en caso contrario se deducirán de la fianza depositada.

Cuando la fianza se haya invertido en hacer efectivas las responsabilidades del arrendatario, vendrá éste obligado a completarla dentro de los diez días siguientes al en que fuere requerido para ello. Si no lo verificase dentro de dicho plazo se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la Instrucción.

21. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el arrendatario sobre cualquiera de las cosas contenidas en este pliego aunque no estén previstas en el mismo, será resuelta a juicio de la Corporación municipal, siendo los acuerdos de éste ejecutivos para el contratista.

Este se someterá a los Tribunales de esta ciudad, en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

22. La falta de cumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviene, la rescisión del presente contrato.

La rescisión implica la indemnización de perjuicios, imputándola efectiva, en primer término, de la fianza hasta donde aquélla haya de ser pagada, devolviendo el resto de la fianza o procediendo contra otros bienes, si la misma no fuera suficiente.

23. Se estará a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, referentes a los arbitrios de que se trata, para todo aquello no comprendido expresamente en este pliego.

24. Para hacer efectivas las responsabilidades del contratista, ejercitará el Ayuntamiento la acción administrativa y el procedimiento de apremio correspondiente, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones que regulan la materia.

25. En el anuncio de subasta se consignarán las reclamaciones que se hayan formulado contra las condiciones aprobadas para la misma y contra el acuerdo de su celebración y le resuelto sobre ellas.

26. Este pliego de condiciones deberá ser aprobado por la Junta Municipal de Asociados, expresándose esta aprobación en el anuncio de la subasta.

27. Este contrato será regulado por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la de 26 de Abril de 1900, para la recaudación y demás disposiciones aplicables, incluso el Reglamento de Rentas y Arbitrios e impuestos de la Secretaría Municipal de esta ciudad.

28. Las proposiciones escritas en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil también, al en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, escribiéndose en el indicado sobre, las palabras siguientes: "Proposición para optar a la subasta de arriendo de los arbitrios por licencias para sacrificar reses e inspección veterinaria del extrarradio."

Dichos documentos serán entregados en el Negociado correspondiente, para las formalidades que determinan el artículo 18 de la Instrucción anteriormente citada.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... y habitante en la calle de ..., núm. ... piso ... con la capacidad legal necesaria para ser contratista del servicio, y enterado del pliego de condiciones y tarifas para el arriendo de los arbitrios por licencias para sacrificar reses fuera de los mataderos e inspección veterinaria del extrarradio de Valencia, anunciado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de ..., se obliga a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, por

la cantidad anual de ... pesetas. (La cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Valencia, 11 de Abril de 1923.
El Alcalde (Regible). S—808

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE COCINA

AYUDANTIAS VACANTES

En virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela Normal acordó anunciar por el término de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, las plazas que se anuncian a continuación, vacantes en esta Escuela Normal.

Dos Ayudantías de la Sección de Ciencias y una de la Sección de Letras.

Las aspirantes han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestra de Primera Enseñanza, por el plan vigente de estudios o el de Maestra superior.

Las instancias y cuantos documentos de méritos y servicios de que alegar las interesadas se dirigirán en el plazo dicho a la señora Directora de este Centro.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se pondrá en el tablón de anuncios las pruebas que habrán de efectuar las aspirantes, así como el día y hora en que tendrán lugar los ejercicios.

Soria, 13 de Abril de 1923.—La Secretaria accidental, Julieta Conzuelo Medina.

P—2221

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Maestra del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo y cuyo nombramiento ha sido remitido al interesado.

Número 29 de las listas de esta provincia.—Doña Emilitiana D. Ferras Luque; se le adjudica la Escuela de Mora de Santiago, Ayuntamiento de Tobarra, vacante el 7 de Abril de 1923.

Escuela mixta

Albacete, 13 de Abril de 1923.
El Jefe de la Sección, Prudente Mariño.

P—2177

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo C, a quien se

adjudica Escuela en propiedad de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 20 de la lista de esta Sección.—Doña Gastora Salazar Urriola; se le adjudica la Escuela de Primit, vacante el 13 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Este nombramiento se ha hecho estando en período electoral, para evitar que la enseñanza esté abandonada y se hace público, de conformidad con lo prevenido en el artículo 68 de la ley Electoral.

Barcelona, 11 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—2178

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad.

Número 1.753 de la lista de la Dirección general.—Doña Virginia Molina Sierra, se le adjudica la Escuela de El Cañuelo (Priego), por renuncia de la anterior Maestra, que fué nombrada en 13 de Marzo último.

Córdoba, 12 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona. P—2185

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

A fin de que la enseñanza no quede abandonada y atendiendo a las necesidades urgentes del servicio, con esta fecha se nombra a D. Valentín Martín Pinillos Maestro interino de Turégano, y a D. José Fernández Sancho, de Valverde de Bajano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos de la orden de 2 de Marzo de 1922 y para general conocimiento, a los fines previstos en el artículo 8 de la ley Electoral vigente.

Segovia, 13 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Mónico. P—2219

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se ha adjudicado Escuela en Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se ha remitido al interesado.

Número 403 de la lista de la Sección.—D. Ricardo González Villalón; se le adjudica la Escuela de Aldealengua de Santa María, vacante el 12 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Mayo de 1919.

Es primer nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Segovia, 13 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña. P—2220

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 138 de esta Delegación, presentada por D. Claudio Simó Vidal, con el resguardo de la de turno ordinario número 116.371 y acordado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se hace el oportuno expediente de extravío, se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de la persona que los hubiera encontrados y se sirva presentarlos en el Negociado de Clases Pasivas de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lérida, 14 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Tomás Duplá. P—2298

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABLA

Don Francisco Herreras Ocaña, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Bernardo Ibañes Expósito, núm. 18 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Diego Ibañes García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 115 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Diego Ibañes García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Diego Ibañes García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Bernardo Ibañes Expósito.

El referido Juan Diego Ibañes García es natural de Abia, hijo de Rodrigo Ibañes Moratalla y de Antonia García López y cuenta cuarenta y siete años de edad; ojos regulares melados, estatura regular, cejas castañas, color moreno, sin señas particulares.

Abia, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Francisco Herreras. M—1800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUÑOL

Don Rosendo Viñolo Amat, accidental Alcalde constitucional de Albuñol, provincia de Granada.

Hago saber: Que a instancia de José Castilla López y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Castilla Sánchez, alistado en el año de 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Cándido Castilla Sánchez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Dolores, nació en Adra, provincia de Almería, el día 12 de Marzo de 1893, teniendo por tanto ahora, si vive, treinta años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace algunos años, del pueblo de Adra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y recemplazo del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Cándido Castilla Sánchez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albuñol, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rosendo Viñol. M—1810

Don Rosendo Viñolo Amat, accidental Alcalde constitucional de Albuñol, provincia de Granada.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Montes Lupiáñez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado Francisco Montes Lupiáñez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de su padre Juan Montes Gómez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Serafín y de María Josefa; nació en Albuñol, provincia de Granada, el día 12 de Noviembre de 1875, teniendo por tanto ahora, si vive, cuarenta y siete años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace quince años, del pueblo de Albuñol, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y recemplazo del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Juan Montes Gómez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albuñol, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rosendo Viñol.

Don Rosendo Viñolo Amat, accidental Alcalde constitucional de Albuñol, provincia de Granada.

Hago saber: Que a instancia de José Manzano Peinado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción

Del servicio en filas del mozo Juan Manzano Castilla, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Emilio Manzano Castilla, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Guadalupe; nació en Albuñol, provincia de Granada, el día 25 de Febrero de 1887, teniendo por tanto ahora, si viva, treinta y seis años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace quince años del pueblo de Albuñol, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Emilio Manzano Castilla, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albuñol, 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rosendo Viñolo.

M-1814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUÑUELAS

Don Manuel Durán González, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Albuñuelas.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y a instancias del mozo José Castillo Morono, núm. 12 del sorteo de 1922, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, y como en el año anterior, de su padre Fernando Castillo Castillo, cuyas señas personales son: pelo cano, cejas pobladas, ojos melados, nariz larga, boca grande, barba poblada; estatura alta, delgado; edad sesenta y dos años, mellado; y con el fin de que cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero pueda participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Albuñuelas, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Durán.

M-1719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Domínguez Martínez, núm. 336 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio y Luis Domínguez Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio y Luis Domínguez Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio y Luis Domínguez Martínez para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera

en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Domínguez Martínez.

Los repetidos Antonio y Luis Domínguez Martínez son naturales de Almería, hijos de Juan Domínguez Rodríguez y de Remedios Martínez Tercero y cuentan treinta y siete y veinticuatro años de edad, respectivamente; y cuyas señas son las siguientes:

De Antonio: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz ídem, ojos melados, sin señas particulares.

De Luis: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos negros, boca regular, nariz ídem, sin señas particulares.

Almería, 2 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M-1798

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Martínez García, número 97 del reemplazo del año 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Martínez del Aguila, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Martínez del Aguila se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Francisco Martínez del Aguila para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Martínez García.

El repetido Francisco Martínez del Aguila es natural de Almería, hijo de Trinidad Martínez y de María del Aguila y cuenta cuarenta y ocho años de edad; estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca ídem, sin señas particulares.

Almería 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M-1730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTAS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio Contreras Gallardo de más de diez años, del resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emilio Contreras Gallardo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio Contreras Gallardo es hijo de José y de Micaela, cuenta cuarenta y dos años de edad; estatu-

ra regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; no tiene señas particulares.

Antas, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Diego Flores López.

M-1801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARENAS DE IGUSA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Leopoldo F. Odrizola González, núm. 26 del reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo de ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Manuel Odrizola González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Manuel Odrizola González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El mencionado José Manuel Odrizola González cuenta treinta y cuatro años de edad, es alto, moreno y tuerto, natural de Las Fraguas, en esta provincia.

Arenas, 1.º de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, José Castillo.

M-4813

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Adolfo Gutiérrez González, núm. 13 del reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo de la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino Gutiérrez González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Gutiérrez González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El mencionado Marcelino Gutiérrez González cuenta veinticinco años de edad, es de compleción fuerte y natural de Pedreda, en esta provincia de Santander.

Arenas, 1 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Castillo.

M-4814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Lucas Suárez Fernández, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que a instancia de Gabino Gil Sánchez, padre del mozo Justo Gil Rodríguez, núm. 7 del sorteo del reemplazo de 1922, se sigue en esta Alcaldía expediente para excusar al último del servicio militar en filas como hijo de padre pobre sexagenario con hermano mayor de diez y nueve años en ignorado paradero desde hace más de diez años, y en el diligenciado especial para averiguar la residencia del mismo, cuyas circunstancias se expresan a continuación, el Ayuntamiento se ha servido acordar la publicación de este edicto a fin de que las personas que tengan alguna noticia del paradero del sujeto de referencia lo comuniquen a esta Alcaldía o a la Comisión mixta de Reclutamiento.

tamiento de la provincia, bien directamente o bien por conducto de las Autoridades respectivas.

Individuo que se cita.

Felipe Jesús Gil Rodríguez, natural de este término municipal, de veintinueve años de edad, de estado conocido soltero, jornalero, con su última residencia conocida en el pueblo de Hontanarea, agregado de este Municipio, de donde hace más de diez años partió para la República Argentina, ignorándose su actual paradero.

Lo que se publica a los efectos del artículo 83 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas y en cumplimiento del 145 del mismo.

Arenas de San Pedro a 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Lucas Suárez. M—1720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Urbano Domínguez y Baugueses, número 35 del recemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Guillermo Domínguez Baugueses, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que quienes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de su hermano Guillermo Domínguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Hago y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Urbano Domínguez.

El repetido individuo es natural de Arroya, hijo de Ramón y de Josefa, y cuenta treinta años de edad.

En Arroya a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Alvarez. M—1714

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Salvador Penada Alonso, número 12 del recemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de los hermanos Benito y José Penada Alonso, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que quienes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de sus hermanos Benito y José Penada Alonso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito. Hago y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servi-

cio militar de su hermano Salvador Penada Alonso.

Los repetidos individuos son naturales de Arroya, pueblo de Reza, hijos de Manuel y de Manuela, y cuentan treinta y treinta y cinco años de edad.

En Arroya a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Alvarez.

M—1715

Continuando ausentes en ignorado paradero Gumersindo y José Vías Santamaría, hermanos del mozo Manuel Salvador Vías Santamaría, número 27 del recemplazo de 1923, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Arroya, a 20 de Marzo de 1923.—El Primer Teniente de Alcalde, José Alvarez. M—1716

Continuando ausentes en ignorado paradero Antonio y Cesáreo Domínguez Vázquez, hermanos del mozo Luis Domínguez Vázquez, número 42 del recemplazo de 1923, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Quintas.

Arroya a 20 de Marzo de 1923.—El Primer Teniente de Alcalde, José Alvarez. M—1717

Continuando ausente en ignorado paradero José Alvarez Rodríguez, hermano del mozo Manuel Alvarez Rodríguez, número 24 del recemplazo de 1920, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Arroya a 20 de Marzo de 1923.—El Primer Teniente de Alcalde, José Alvarez. M—1718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BALTAR

Continuando ausente en ignorado paradero José Rodríguez Suárez, natural de Garabatos, de este distrito padre del mozo Bernabé Rodríguez Pérez, número 18 del sorteo del recemplazo último de 1921, y a fin de acreditar tal extremo, en la excepción del referido mozo de suplicar por esta Alcaldía a todas las autoridades y personas que puedan tener o adquirir alguna noticia del expresado sujeto José Rodríguez Suárez, lo manifiestan a los efectos oportunos.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente edicto en Baltar a 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, César Campes.

M—1726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARDO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Argimiro Bienapica Villarino, número 43 del recemplazo de 1923, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Manuel Bienapica Villarino,

no, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad treinta y seis años, pelo castaño, color moreno, profesión buena; señas particulares: ninguna; es hijo de Manuel y de Filomena, natural de Rubias.

Al propio tiempo cito. Hago y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, o ante el Consulado, si se hallase en el Extranjero, a los fines militares expresados.

Bande a 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Nevez. M—1727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRACROTA

D. Rafael Marqués Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta población para el reclutamiento de 1923, se encuentran incluidos como comprendidos en el caso primero del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Balbino de la Cruz Giles, hijo de Manuel y de Ana, y José Lazo Suárez, hijo de Manuel y de Josefa, cuyos paraderos, así como el de sus padres, se desconocen a los cuales se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de los términos que previene la mencionada ley comparezcan ante esta Alcaldía a exponer lo que a sus derechos convenga, bajo apercibimiento que, si llegado el día de la clasificación y declaración de soldados no comparecieron, serán declarados prófugos.

Barracrota, 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Rafael Marqués. M—1728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERRUELO DE SANTULLAN

No habiendo comparecido a los efectos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y por su resultado han sido declarados prófugos por dicha Corporación con la condena consiguiente de multas.

En tal concepto se les llama, cito y emplazo para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se encarga y encomiendo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión.

a dichos Municipios de los mencionados prófugos, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Motos que se citan

Francisco Costana Morante, hijo de Cirilo y de Damiana; Manuel Posaña Rivado, hijo de Fermín y de Hermenegilda; Sarvilio Posligo Abad, hijo de Blas y de Victoriana.

De revisión.

Francisco Costana Bojo, hijo de José y de Antonina.

Barruelo de Santullán, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Juan Duque. M—1732

Habiéndose manifestado ante este Ayuntamiento, por el mozo Felipe Pérez Montiel, número 23 del sorteo y recemplazo de 1920, sujeto a revisión, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano de vínculo conocido José Argüeso Montiel, desde hace más de quince años al de la fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento aprobado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que las Autoridades y demás personas a quienes conste el actual paradero del expresado José Argüeso Montiel, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía para hacerlo así constar en el expediente de su razón y proceder a lo que hubiere lugar.

Barruelo de Santullán, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Juan Duque. M—1733

Habiéndose manifestado ante este Ayuntamiento, por el mozo Tomás Pérez Cábria, número 20 del sorteo y recemplazo de 1922, sujeto a revisión, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su madre Avelina Pérez Cábria, desde hace más de quince años al de la fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento aprobado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que las Autoridades y demás personas a quienes conste el actual paradero de la expresada Avelina Pérez Cábria, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía para hacerlo así constar en el expediente de su razón y proceder a lo que hubiere lugar.

Barruelo de Santullán, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Juan Duque. M—1734

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ignacio Fraile Peña, natural de Liencres, provincia de Santander, padre del mozo Saturnino Fraile Labrador, número 5 del actual recemplazo, que alegó la excepción del caso 1.º, artículo 89 de la ley en el sentido de mantener a su madre sobre Margarita Labrador, a

los efectos del artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Ignacio Fraile Peña, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Se desahucian las actuales señas personales del ausente por haber transcurrido con exceso más de diez años desde su marcha de este distrito municipal.

Barruelo de Santullán, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Juan Duque. M—1735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BÉDAR

D. Bernardo Ortega Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Bédar.

Hago saber: Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Navarro Gallardo, número 93 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastro Damián Martínez Rodríguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Damián Martínez Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Damián Martínez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Miguel Navarro Gallardo.

El referido Damián Martínez Rodríguez, es natural de Cuevas, hijo de Juan Antonio y de María, y cuenta cuarenta y cinco años de edad, casado con Isabel Gallardo Cánovas, jornalero, sabe leer y escribir, ojos negros, cejas blancas, nariz regular, labios finos, color moreno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, se remite el presente por triplicado al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la misma.

Bédar a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Bernardo Ortega. M—1802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANDÁS

Continuando la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de los hermanos de los mozos que a continuación se relacionan, se encarece a cuantos tengan conocimiento del paradero de los ausentes se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía o a la Comi-

sión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Recemplazo de 1922.

José María Fernández y Fernández, hermano del mozo Murcetano, número 10, natural de Candás, hijo de Rafael y de Teresa, que emigró con dirección a la Habana.

Angel García Fernández, hijo de Eugenio y de Vicenta, natural de la parroquia de Pórtora, hermano del mozo Manuel, número 50, que emigró a la República Argentina.

Recemplazo de 1921.

Domingo Fernández Vega, hijo de Prudencio y de Juana, de la parroquia de Abbas, de treinta y un años de edad, que emigró a la Isla de Cuba, hermano del mozo Manuel, número 31.

Recemplazo de 1920.

Silvestre Garvo Pérez, hijo de José y Rosalva de la parroquia de Logrozo, hermano del mozo Emilio, número 27.

Candás, 6 de Marzo de 1923.—El primer Teniente Alcalde (ilegible), M—1808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARHALLADA DE AVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Fernández Vieitez, número 35 del recemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Adolfo Fernández Vieitez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Fernández Vieitez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su aludido hermano Alfredo.

El referido Adolfo Fernández Vieitez es natural de Sariñas, parroquia de La Abolenda, hijo de Manuel Fernández Lorenzo y Carmen Vieitez y cuenta treinta y siete años de edad, de estatura alta, color trigueño, ignorándose las demás señas.

Carhalleda de Avia, Marzo de 1923.—El Alcalde, José María Gómez. M—1739

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Cesáreo Gómez Blanco, número 9 del recemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos dispuestos en el artículo 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-

ferido José María Gómez Blanco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Gómez Blanco para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su aludido hermano Cesáreo.

El repetido José María Gómez Blanco es natural de Villarino, de este distrito, hijo de Eladio y Juana, ignorándose las demás señas.

Carballada de Avia, Marzo de 1923.—El Alcalde, José María Gómez. M—1740

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADEROSA

Para que surta sus efectos en el expediente de excepción legal de hijo de viuda pobre, alegada por el mozo Fulgencio Jiménez Mayo, número 6 del reemplazo de 1921, por el presente se anuncia la ausencia de su hermano Cirilo Jiménez Mayo, natural de Gallegos de Altamirós, hijo de Venancio y Ezequiel, cuyo paradero se ignora hace más de diez años.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, debiendo dar cuenta a esta Alcaldía el que sepa su paradero.

Cardenosa, 14 de Marzo de 1923. El Alcalde, Melitón Encinar. M—1733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

D. Antonio Fernández y Martínez, Presidente de la primera Sección de Recluta del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se reclaman, comprendidos en el alistamiento de esta primera Sección de Recluta para el reemplazo del Ejército del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley de Quintas, se les requiere por medio del presente edicto, así como a sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan para que el día 4 y siguientes del próximo Marzo, comparezcan en este Ayuntamiento o ante los Consulados del punto donde tengan su residencia en el extranjero, y si las tienen en España, ante el Ayuntamiento donde se encuentran en la actualidad, a fin de dar cumplimiento a los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos de ser declarados prófugos y sujetos a las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Número del sorteo.—Nombre y apellidos.

17. Pedro Carrillo Cayuela.
18. Pedro Olivares Guirac
19. Pablo Pamies Teulón.

42. Enrique Martínez Almela.
47. José Salas Franco.
56. Juan Alajaría García.
63. José Martínez Tobal.
67. Juan Jiménez Martínez.
76. Remueldo García Torrejón.
101. José Ayala Rodríguez.
103. Antonio Pascual Abasolo.
125. David Egca Valverde.
132. Pedro Puertes González.
133. Luis Lafuente Melchón.
135. Antonio Fernández Pérez.
137. Juan Carmona Cañavate.
153. Joaquín Rojas Vázquez.
166. Juan Castellón Travieso.
176. José García Fenoll.
177. Antonio Compay Ueña.
178. Antonio Gallud Vidal.
179. Emilio Alcaraz García.
190. José Guillén Parras.
191. Joaquín Gómez Norte.
195. Joaquín Carrión Hernández.
199. Alfonso Lora Moreno.
209. José García Cervantes.
211. Juan Martínez Inglés.
212. Amaro María Sánchez.
218. Rodrigo Camos Soriano.
231. Joaquín Postigo Sabater.
231. Pedro Salas Piñero.
237. Francisco González Andreu.
241. José Alcaraz Renedos.
243. Enrique Albil Estapé.
251. Juan Ambit Mora.
256. José Ruiz de Vallivía.
258. Alfonso Cruz Mellado.
259. Angel Rodríguez Vila.
264. Domingo Sola Céspedes.
269. José Medina Martínez.
286. Francisco García Redondo.
287. Salvador García Buños.
294. Francisco Mayarón Albadalejo.
298. José Brú Vidal.
306. José Galarrón Franco.
310. José Mesa García.

Cartagena, 25 de Febrero de 1923. Antonio Hernández. M—1835

El Alcalde constitucional de Cartagena hace saber:

Que habiéndose promovido expediente por Antonio Blanco García, padre del mozo Miguel Blanco Bobada, número 69 del sorteo de la primera sección de recluta de esta población y perteneciente al reemplazo de 1921, con objeto de probar la excepción de senectud pobre, con un hijo en ignorado paradero, llamado Antonio Blanco García, hace más de diez años, se hace saber al público, a fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace saber por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos antes expresados.

Señas personales.

Edad, veintidós años; estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos negros, barba poca.

Cartagena, 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Diego González. M—1806

El Alcalde constitucional de Cartagena hace saber:

Que habiéndose promovido expediente por María Miralles Romero, madre del mozo José Miralles Romero, número 97 del sorteo de la primera sección de recluta de esta ciudad, perteneciente al reemplazo de 1921, con objeto de probar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley, por estar ausente su hijo Mariano Victoria Miralles en ignorado paradero hace más de diez años, se hace saber al público a fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas personales se insertan a continuación, lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento a lo mandado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se hace saber por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos antes expresados.

Señas personales.

Edad, treinta y cinco años, soltero, estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular.

Cartagena, 27 de Febrero de 1923. El Alcalde, Diego González. M—1807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRILLO DE DON JUAN

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento el mozo Julián Bartolomé Niño, hijo de Jerónimo y de Victoria, número 7 del sorteo de este año, a pesar de haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos. En tal concepto, se le llama, cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a dicho Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta de Palencia.

Castrillo de Don Juan, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fabián Martín. M—1731

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERVERA DE RIO PISUERGA

Prevista instrucción de los oportunos expedientes, este Ayuntamiento declaró prófugos con las responsabilidades de ley a los mozos que expresa la relación que se inserta al final, por no haber comparecido personalmente, ni otra persona en su nombre, al acto de la clasificación y declaración de sol-

dados, que tuvo lugar el 4 del corriente, no obstante haber sido citados por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Ayuntamiento o Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca de citados mozos, captura y remisión, caso de ser habidos, a este Municipio, o su presentación ante dicha Comisión.

Relación que se cita.

Avelino Herrero Proano, número 8; nacido el 19 de Octubre de 1902, hijo de Gabriel y Micaela, natural de esta villa.

Atllano Iglesias de Mier, número 11; nacido el 5 de Octubre de 1902, hijo de Antonio y de Andrea, natural de esta villa.

Cervera de Río Pisuergra, 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Higinio Lezcano. M—1732

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
CIVICO DE LA TORRE**

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Mozos que se citan.

Joaquín Escobosa Ferreras, hijo de Polonio y Felisa.

Agapito Rulpérez Zamora, hijo de Faustino y Eugenia.

Domingo Serna Ruiz, hijo de Melitón y Eugenia.

Antonio Herreros Fuente, hijo de Feliciano y de Ignacia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a dicho Municipio de los mencionados prófugos, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Cívico de la Torre, 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Isidoro Cuervo. M—1734

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
CISNEROS**

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo que a continuación se expresa

no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozo que se cita.

Felipe Meliás Salomé, número 3 del sorteo, hijo de Teodoro y de Concha.

Cisneros 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Félix Mayorga. M—1735

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
COLES**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de once años consecutivos de José Moreda Fernández, hermano del mozo número 19 del reemplazo de 1922, Camilo Santiago Moreda Fernández, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, hacer pública dicha ausencia por medio del presente edicto a los efectos procedentes.

Coles, 12 de Marzo de 1923.—El primer Teniente Alcalde, Jaime Rapela. M—1736

Habiendo alegado el mozo número 48 del reemplazo actual Francisco Venerando González Iglesias, hijo de Daniel y Secundina, vecino de Barrio de Cima, que sus hermanos Adriano y José María se hallan en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, hacer pública dicha ausencia por medio del presente edicto, a los efectos procedentes.

Coles, 12 de Marzo de 1923.—El primer Teniente Alcalde, Jaime Rapela. M—1737

Habiendo alegado el mozo número 30 del reemplazo actual Eladio García Varela, hijo de Indalecio y Generosa, vecinos de Barrio de Cima, que sus hermanos Emilio y Antonio se hallan en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento

y Reemplazo, hacer pública dicha ausencia por medio del presente edicto, a los efectos procedentes.

Coles, 12 de Marzo de 1923.—El primer Teniente Alcalde, Jaime Rapela. M—1738

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
CORTES DE BAZA**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sacramento López Pérez, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Cándido López Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cándido López Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano.

El repetido José Cándido López Pérez es natural de Castril, hijo de Faustino López Martínez y de Antonia Pérez Gázquez y cuenta treinta y un años de edad, soltero, de oficio del campo, su estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos medados, nariz y boca regulares, frente pequeña y color sano.

Cortes de Baza, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Silvestre Garrido. M—1711

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
CUALIEDRO**

Habiéndose manifestado por Ana Bermúdez en el acto de la revisión de excepciones verificado en el año actual que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Manuel Álvarez Bermúdez, del sorteo del reemplazo de 1922, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de la ley de Reemplazos vigente.

Cualiedro, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Amboade. M—1746

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Palomares Barreiro número 26 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se instruya expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Bernardo Palomares y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y

actual paradero del referido Bernardo Palomares Barreiro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Palomares Barreiro.

El repetido individuo es natural de la Grande, hijo de Agustín y Jacinta, de unos veintisecho años de edad.

Cualobre, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Amboude.

M—1747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUEVAS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Pérez Martínez, número 312 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Pérez González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Pérez González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Pérez González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Pérez Martínez.

El repetido José Pérez González es natural de Cuevas, hijo de José Pérez Martínez y de Juana González Ros, y cuenta cuarenta y cinco años de edad. Alto, grueso, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, algo bizco, nariz aguilona, boca pequeña, cara regular, afeitado, color triguado.

Cuevas, 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Soler Flórez.

M—1803

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Soler Losilla, número 326 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Diego Soler Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego Soler Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego Soler Martínez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se

halle, y si fuere en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Soler Losilla.

El repetido Diego Soler Martínez es natural de Cuevas, hijo de José Soler Sagura y de María Martínez Navarro, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, delgado, pelo negro, cejas al pelo, nariz afilada, cara alargada, ojos pardos, boca regular, barba cenada y afeitado.

Cuevas, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Soler Flórez.

M—1801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CULLEREDO

Habiéndose manifestado por el mozo Andrés Iglesias Vieiro, número 11 del sorteo verificado para el recemplazo del Ejército de 1920, en el acto de la revisión, verificada ante este Ayuntamiento en el día de ayer de la excepción del servicio en filas, que le fué otorgada en aquel entonces como hijo de padre pobre y sexagenario, cuya excepción se fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero de su hermano José Iglesias Vieiro, de la edad de treinta años y señas personales que se desconocen, que continúa la ausencia de su citado hermano, ignorándose en absoluto la residencia del mismo; se hace público dicho particular por medio del presente para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado José Iglesias Vieiro lo participe a esta Alcaldía.

Culleredo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—1809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGINARES

D. Domingo García Márquez, Alcalde constitucional de Ensinares, provincia de Avila.

Hago saber: Que a instancia de Inocencia Domínguez Cabrera, y para que surta sus efectos en el excedente de excepción del servicio en filas del mozo Luis Vallejo Domínguez, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Vallejo Domínguez, hermano del mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Domingo Vallejo García y de Inocencia Domínguez Cabrera; nació en Ensinares, provincia de Avila, el día 13 de Junio de 1882, teniendo, por tanto, ahora si vive cuarenta y un años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace doce años, del pueblo de Ensinares, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Recemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del parade-

ro actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Vallejo Domínguez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ensinares, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M—1748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENTRIBIO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo Francisco Díaz Fernández, número 84 del sorteo del año corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Francisco Díaz, padre del expresado mozo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Díaz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a los fines relativos al servicio militar del hijo Francisco Díaz Fernández.

El referido Francisco Díaz (padre) es natural de Casal (Entribio), cuenta en la actualidad unos cincuenta años, estatura regular, grueso, rostro ancho, color sano, ojos castaños, usaba solo bigote pequeño, cara afeitada.

Entribio, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Fernández.

M—1752

Continuando ausente en ignorado paradero por más de once años Raimundo González González, hermano del mozo José González González, número 31 del sorteo de este Ayuntamiento para el recemplazo de 1922, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recemplazos.

Entribio, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Fernández.

M—1749

Continuando ausente en ignorado paradero por más de once años Gerardo Baños Herraide, padre del mozo Luis Baños López, número 25 del sorteo de este Ayuntamiento para el año 1922, se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Entribio, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Fernández.

M—1750

Continuando ausente en ignorado paradero por más de once años Abelardo González, padre del mozo José González González, número 22 del sorteo de este Ayuntamiento para el recemplazo de 1922, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos.

Estreña, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Fernández.

M—1751

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTES DE NAVA

No habiendo comparecido a los efectos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo que a continuación se expresa, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado ha sido declarado prófugo, con la condena consiguiente de costas:

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentado a la Comisión mixta de Reclutamiento, aparecido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo y su presentación en la Comisión mixta.

Mozo que se cita:
Mariano Herrán Sahagún, número 3 del sorteo del actual reemplazo, hijo de Higinio y de Marta.
Fuentes de Nava, 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Teófilo Menje.
M—1753

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Eduardo Navarro Senderos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y a instancia de Emilia Morales Traperero, con domicilio en la parroquia de San Justo, calle Amena Vieja, número 2, se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido José Ordóñez Ruiz.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Navarro.

M—1754

Don Eduardo Navarro Senderos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y a instancia de Antonio Caraballo Galero, con domicilio en esta capital, en la parroquia de San

Cecilio, Cuesta del Realejo, número 2, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido Ramón López Moreno.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Navarro.

M—1755

Don Eduardo Navarro Senderos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y a instancia de Francisca Leal Rodríguez, vecina de esta capital en la Parroquia de San Pedro, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido José Guerrero Padial.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Navarro.

M—1756

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORCAJADA

D. Domingo López Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horcajada, provincia de Avila.

Hago saber: Que a instancia de Francisco de Marcos y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas el mozo Adrián Sánchez de Marcos, procedente de revisión, se tramita por este Ayuntamiento expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Manuel Sánchez Sánchez, padre de dicho mozo, natural de esta villa, casado, de oficio jornalero, que se ausentó de esta villa en busca de trabajo, hace más de quince años, ignorándose desde entonces su paradero, y cumpliendo lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de expresado Manuel Sánchez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Horcajada, 14 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Domingo López.

M—1757

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CARRERA

D. Demetrio Martín Escudero, Alcalde accidental de La Carrera, provincia de Avila, para las operaciones de Quintas.

Hago saber: Que a instancia de doña Francisca Sánchez Sabrera

de esta vecindad, y para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción del servicio en filas del mozo Esteban Menje Sánchez, número 4 del sorteo del reemplazo de 1922, se sigue expediente ante este Ayuntamiento, en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del padre de dicho mozo, Angel Menje Canalejo, hijo de Antonio y de Julianna, natural de este pueblo, que nació el día 1 de Octubre de 1872, teniendo, por tanto, ahora si vive, cincuenta años; su estado era el de casado, y de oficio labrador, al ausentarse del pueblo de La Carrera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Menje Canalejo, lo comuniquen al Alcalde que suscribe.

La Carrera, 24 de Marzo de 1923.
Demetrio Martín.

M—1758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÉRGADES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Trias Gera Pe-rojo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Fructuoso Cora Durañona, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fructuoso Cora Durañona se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fructuoso Cora Durañona, para que comparezca ante mí Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Tomás Gera Pe-rojo.

El repetido Fructuoso Cora Durañona es natural de Cabeceas, Santurce (Vizcaya), hijo de Joaquín Cora y de Josefa Durañona y cuenta cuarenta y tres años de edad, siendo sus señas: estatura buena, un poco encorvado, color sano, ojos garzos, boca regular, nariz regular, barba afilada, sin bigote.

Mérgades, 28 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Francisco Canloña.

M—1817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANCERA DE ARRIBA

Don Martín Rodríguez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Mancera de Arriba (Avila)

Hago saber: Que a instancia de Felipe González Alonso, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Victoriano González Hernández, alistado en el año de 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en avejigación de la residencia actual o durante los diez años últimos y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Felipe y de Francisca, nació en Mancera de Arriba, provincia de Avila, el día 5 de Marzo de 1889, teniendo, por tanto, si vive treinta y cuatro años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace veinte años, del pueblo de su nacimiento, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eusebio González Hernández que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribo.

Maside, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Martín Rodríguez. M—1759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASIDE

Continuando ausentes en ignorado paradero, pasa más de diez años, Maximino y Margarita González y González, hermanos del mozo Jesús González y González, número 41 del reemplazo de 1922, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, a fin de que las personas que tengan noticia de su actual paradero lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Maside, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Peña. M—1761

Continuando ausentes en ignorado paradero, pasa de diez años, Tomás y Vicente Fernández Gómez, hermanos del mozo Francisco Fernández Gómez, número 19 del sorteo para el reemplazo de 1922, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento, a fin de que las personas que tengan noticia de su paradero lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Maside, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Peña. M—1762

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa más de diez años, Manuel Melero Heredia, hermano del mozo José, Melero Heredia, número 25 del reemplazo de 1921 se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, a fin de que las personas que tengan noticia de su paradero

lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Maside, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Peña. M—1763

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Delmi Quintela González, número 49 del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Benito y José Quintela González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los citados Benito y José se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Maside, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luis Peña. M—1761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOREIRAS

Continuando ausente por más de diez años en ignorado paradero Victorio dos Olmos Carrera, padre del mozo José dos Olmos Mour, número 13 del sorteo de 1920, se hace nuevamente público a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Moreiras, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Rodríguez. M—1760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUNGUA

Por este Ayuntamiento, y a instancia de doña Mercedes Garay y Garay, madre adoptiva del mozo Manuel Tomás Izaguirre, número 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su esposo Francisco Bilbao Echevarría, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Bilbao Echevarría se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Bilbao Echevarría para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar del mozo Manuel Tomás Izaguirre.

El referido Francisco Bilbao Echevarría es natural de esta Antielesia, hijo de Julián y de María, de unos cincuenta años de edad, casado, de esta-
tura regular y sin señas especiales.

Mungua, 31 de Marzo de 1923.—Alcalde, Lorenzo González.

M—1818

Por este Ayuntamiento, y a instancia de doña Mercedes Garay, madre adoptiva del mozo Manuel Tomás Izaguirre, número 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de doña Juana Izaguirre Oriaga, madre de dicho mozo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Juana Izaguirre Oriaga se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Juana Izaguirre Oriaga para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Tomás Izaguirre.

La repetida Juana Izaguirre es natural de Arbazegui, hija de Manuel y de Leona, de estado soltera al ausentarse de ésta y tiene unos cuarenta años de edad.

Mungua, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Lorenzo González. M—1819

Por este Ayuntamiento, y a instancia de doña Mercedes Muruaga y Muruaga, número 36 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Melitón Muruaga y Muruaga, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Melitón Muruaga y Muruaga se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Melitón Muruaga y Muruaga para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Muruaga y Muruaga.

El referido Melitón Muruaga y Muruaga es natural de esta Antielesia de Mungua, hijo de Isidro y de María, y cuando veinticuatro años de edad soltero al ausentarse de esta a Buenos Aires hace más de diez años, de estatura regular y sin señas especiales.

Mungua, 31 de Marzo de 1923.—Alcalde, Lorenzo González. M—1820

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Muruaga y Muruaga, número 36 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignora-

do paradero de su hermano Mateo Muruaga y Muruaga, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mateo Muruaga y Muruaga se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado Mateo Muruaga y Muruaga para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Muruaga y Muruaga.

El repetido Mateo Muruaga y Muruaga es natural de esta Antegués de Munguía, hijo de Isidro y de María y cuenta treinta y cinco años de edad, soltero al ausentarse de ésta hace más de diez años a Buenos Aires, de estatura regular y sin señas especiales.

Munguía, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Lorenzo González.

M—1821

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Uribe Bilbao, número 20 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años o ignorado paradero de su hermano Tomás Uribe Ercoceca, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás Uribe Ercoceca se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Uribe Ercoceca para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Uribe Bilbao.

El repetido Tomás Uribe Ercoceca es natural de Munguía, hijo de Manuel y de Juana y cuenta treinta y tres años de edad, soltero al ausentarse de ésta a Norteamérica hace doce años, alto y sin señas especiales.

Munguía, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Lorenzo González.

M—1822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVARREDONDA

D. Joaquín Díaz Muñoz, Alcalde constitucional de Navarredonda, provincia de Avila.

Hago saber: Que reproducida por el mozo Matías López Fernández, número 11 del sorteo de 1920, que su padre Vicente López y López continúa ausente por más de quince años en ignorado paradero, se hace público a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento, para si alguno tiene conocimiento del mismo lo participe a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Navarredonda, 21 de Marzo de 1923. El Alcalde, Joaquín Díaz.

M—1765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIJAR

D. Manuel Hernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero Manuel y Eduardo Hernández Garrido, hermanos del mozo número 54 del recemplazo de 1920, Antonio Hernández Garrido, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio de este edicto, rogando a todas las Autoridades den cuenta del domicilio de dichos ausentes, caso de ser hallados.

Los referidos Manuel y Eduardo Hernández Garrido son hijos de Eduardo y Matilde, de treinta y cuatro y treinta y dos años de edad, respectivamente; el primero es algo pequeño, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular y ojos melados; carece de señas particulares. Eduardo es regular de estatura, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regular; también carece de señas particulares.

Níjar, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Hernández.

D. Manuel Hernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero José Morales Montoya, hermano del mozo número 104 del recemplazo de 1920 Antonio Morales Montoya, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio de este edicto, rogando a todas las Autoridades den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser hallado.

El referido José Morales Montoya es natural de esta villa, jornalero, de treinta años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos negro, cejas rubias, nariz un poco chata y color triguño; carece de señas particulares. Es hijo de Antonio y de María.

Níjar, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Hernández.

M—1824

D. Manuel Hernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero Manuel Montoya García, hermano del mozo número 12 del recemplazo de 1920 Antonio Montoya García, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio de este edicto, rogando a todas las Autoridades den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser hallado.

El citado Manuel Montoya García es natural de esta villa, hijo de José y de Encarnación, de veintisiete años de edad, jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, boca regular y color sano; no tiene señas particulares.

Níjar, 25 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Hernández.

M—1825

D. Manuel Hernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero Antonio Rodríguez Jurado, padre del mozo número 112 del recemplazo de 1921 Manuel Rodríguez Segura, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio de este edicto, rogando a todas las Autoridades den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser hallado.

El citado Antonio Rodríguez Jurado es natural de esta villa, hijo de Matilde, de cincuenta años de edad, jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba afeitada, cara ovalada y color moreno; señas particulares, pintado de viruelas.

Níjar, 11 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Hernández.

M—1826

D. Manuel Hernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero Antonio Bautista Cabezas, hermano del mozo número 200 del recemplazo de 1920 José Bautista Cabezas, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio de este edicto, rogando a todas las Autoridades den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser hallado.

El referido Antonio Bautista Cabezas es natural de esta villa, hijo de Manuel y María, de treinta y un años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares; seña particular, una pinta en el ojo izquierdo.

Níjar, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Hernández.

M—1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDRO-BERNARDO

D. Teodomiro Sánchez Juárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avila).

Hago saber: Que a instancia de Francisca Molero, de esta vecindad, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su esposo Donato Cuevas Díaz, a fin de que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo hijo del Donato y de la Francisca, Virgilio Cuevas Molero, número 4 del sorteo del recemplazo del año actual, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Donato Cuevas Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con los datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Donato Cuevas Díaz para que comparezca ante esta Alcaldía o la del punto donde se encuentre, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, en cualquiera de los días del presente mes, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

El tan repetido Donato Cuevas Díaz

es natural de esta villa, hijo de Nicolás Cuevas y de Felipa Díaz de Prado, y cuenta cuarenta y seis años, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba poblada, boca regular, color blanco, frente regular; señas particulares, una cicatriz detrás de la oreja izquierda.

—El Alcalde, Teodomiro Sánchez Juárez 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, Teodomiro Sánchez Juárez M—1768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAHITA

Trasmítelo en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pelayo García Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pelayo García Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes.

El citado Pelayo García Rodríguez es hijo de Gervasio y de Petra, cuenta veintidós años de edad y es soltero.

Piedrahita, 25 de Marzo de 1923.—El Alcalde, I. de la Peña. M—1769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PISA DE CAMPOS

D. Mariano González Quiñero, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Severiano Ibáñez Cárnelo, hijo de José y Elisa, número 7 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido el oportuno expediente, y por su resultado ha sido declarado prófugo por esta Corporación. En tal concepto, por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, bajo apercibimiento de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y en caso de ser habido, ponerle a disposición de esta dicha Alcaldía o de la excelentísima Comisión mixta de la provincia.

Piña de Campos, 22 de Marzo de 1923.—Mariano González.—Por su mandato, Baltasar Pastor, Secretario. M—1771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE TRIVES

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Santiago Fernández Vázquez, número 43 del reemplazo del año actual, se está instruyendo expediente

para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Germán, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto para que los tengan conocimiento de la existencia y paradero del citado Germán Fernández Vázquez, lo participen a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al citado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a los fines expresados.

El referido Germán es hijo de Pedro y de María Antonia, natural de Castrelo, desconociéndose las demás señas.

Puebla de Trives, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Basilio Alvarez. M—1770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE QUINTELA DE LEIRADO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ricardo Codias Pérez, número 11 del reemplazo de 1923, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eulogio Codias Pérez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad veintiocho años, pelo castaño, color bueno, producción fácil; es hijo de José y de Rosa, natural de Moñín.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Quintela de Leirado, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Domínguez. M—1772

Habiéndose manifestado por Constantino Rodríguez en el acto de la revisión de excepciones verificada en el año actual que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Manuel Rodríguez Devesa, hermano del mozo José, número 11 del reemplazo de 1921, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Quintela de Leirado, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Constantino Domínguez. M—1773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADAVIA

Continuando ausente en ignorado paradero Avolino Araujo Vázquez, hermano de Benito Araujo Vázquez, mozo número 75 del sorteo de 1922, a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público a fin de que quien tenga no-

licia de su existencia y actual paradero lo participe a esta Alcaldía.

Ribadavia, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—1774

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Vello Vázquez, número 82 del actual reemplazo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Andrés Vello Rivera, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible.

Al propio tiempo llamo, cito y emplazo ante mi autoridad al expresado ausente para que comparezca, y si se halla en el extranjero, lo haga ante el Consulado español, a los fines expresados.

El referido individuo es natural de las Caldas, Municipio de Canedo, hijo de Manuel y de Josefa, de cincuenta y dos años de edad.

Ribadavia, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—1775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR

D. Juan Francisco Jiménez Alonso, Alcalde constitucional de San Martín del Pimpollar, provincia de Avila.

Hago saber: Que a instancia de Teodora Sánchez y Sánchez, y para que surta efectos en el expediente de excepción del servicio militar en filas del mozo Simón Sánchez y Sánchez, alistado en el año de la trecha, por el Ayuntamiento de mi presidencia se instruye expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Mauricio Sánchez García, padre del referido mozo, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo legítimo de Enrique y Sabina; nació en esta pueblo, su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace once años de esta localidad, su última residencia en España.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, rogando a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Mauricio Sánchez García, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

San Martín del Pimpollar, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Francisco Jiménez. M—1777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

D. Rufonso Albarrán González primer Teniente de Alcalde constitucional de San Miguel de Serrezuela, provincia de Avila.

Hago saber: Que a instancia de Alfonso Cornejo Muñoz, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo su hijo Juan Francisco Castaño Cornejo,

alistado en el año de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus otros hijos Maximiliano y Luis Castaño Cornejo, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Juan y de Alfonso; nacieron en San Miguel de Sorrezoela, provincia de Avila, el primero el día 27 de Diciembre de 1883, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y nueve años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de San Miguel de Sorrezoela, que fué su última residencia en España; y el segundo nació en el dicho San Miguel de Sorrezoela el día 22 de Diciembre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años, y su estado era también soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años de expresado pueblo e igual su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reducimiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Maximiliano y Luis Castaño Cornejo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Miguel de Sorrezoela, 22 de Marzo de 1923.—El primer Teniente de Alcalde, Eusebio Albarán.
M—4778

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 709 expedido por esta Sucursal el 27 de Julio de 1914 a favor de don José Hernández Valdés, y consistente en 50.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo contrario se expedirá duplicado del mencionado resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Alicante, 15 de Abril de 1923.—El Secretario, N. Kayser.
X—1043

BANCO DE ESPAÑA

CUENCA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible, número 358, fecha 10 de Marzo de 1922, representativo de pesetas nominales 20.000 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100

interior, expedido a favor de doña María Josefa Rodríguez-Monge Jaramillo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado correspondiente de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 15 de Abril de 1923.—El Secretario, A. Sotelo.
X—1026

BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 24.825 de pesetas nominales 28.500 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, constituido a favor de D. Mariano Fanlo Martín, doña Emilia Acón Laguna y D. Antonio Fanlo Acón, indistintamente, en 20 de Enero de 1922, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 26 de Marzo de 1923.—El Secretario, Delfino Gallego.
X—831

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.097 de pesetas nominales 12.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido en 6 de Noviembre de 1922, a favor de D. Selvino Chico Melero y doña Felisa López Gordalka, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 16 de Abril de 1923.—El Secretario, Antonio J. Lazana.
X—1020

SOCIEDAD ANÓNIMA "EL CASTILLO"

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle Mayor, 31, el día 9 del próximo Mayo, a las diez y nueve.

La Junta tendrá por objeto la liquidación y disolución de la misma y cesación del local.

Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Secretario, Julio Rodríguez.
X—1036

VICTORIA AUTO (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad para que concurran a la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 2 del mes de Mayo próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Manuel Cortina, número 4, y que tendrá por objeto el examen y aprobación del balance correspondiente al ejercicio pasado.

Consejo de Administración, Madrid, 17 de Abril de 1923.
X—1039

CALPE

Compañía anónima de librería, publicaciones y ediciones.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las seis de su tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreategui, número 20, piso primero (edificio de "La Papelera Española").

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo que ordena el artículo 14 de los Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia, tendrán que depositar sus acciones en la Caja social de esta Compañía (calle de Ríos Rosas, número 24), antes del día 23 del actual, o los resguardos de los Establecimientos de crédito en que las hubiesen depositadas, pudiendo depositar unas y otras en los puntos siguientes:

Madrid: Bancos de Urquijo y de Bilbao.

San Sebastián: Bancos Guipuzcoano y de San Sebastián.

Bilbao: Bancos de Bilbao, Vizcaya y del Comercio.

Pamplona: "La Agrícola" y "La Vasconia".

Granada: Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Director Gerente, Ramón Ferrer y Galbiano.
X—1027

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE ALICANTE

Por fallecimiento de D. Eulogio Soto Molá, se pone en conocimiento del público a los efectos que determinan los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para la devolución de su fianza.

Alicante, 10 de Abril de 1923.—
El Síndico-Presidente, Francisco de P. Soto. X—1032

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 44.420, comprensivo de diez obligaciones de la ciudad de San Sebastián, expedido el 30 de Abril de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Abril de 1923.
El Secretario, Demetrio de los Moros. X—919

COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez.

Sociedad Anónima Marroquí, con capital de 15.000.000 de francos.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en París el día 15 del próximo mes de Mayo, a las cinco y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía, 280, Boulevard Saint Germain.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
 - 2.º Informe de los Comisarios de cuentas.
 - 3.º Aprobación del balance y las cuentas del ejercicio de 1922.
 - 4.º Nombramiento de Comisarios de cuentas para el ejercicio de 1923.
 - 5.º Autorización al Consejo de Administración para emitir nuevas series de obligaciones, tanto francesas como españolas, hasta un importe nominal de 100 millones de francos.
 - 6.º Autorización a los Administradores para celebrar cualesquiera contratos con la Compañía, en los términos del artículo 40 de la ley francesa de 24 de Julio de 1867.
- El Secretario general, Gastón Izard. X—1011

ELECTRICA DE PUERTOLLANO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.....	67.500,00
Depósitos.....	691,75
Molino harinero.....	26.886,17
Varios deudores.....	3.919,49
Maquinaria.....	172.782,18
Edificios y viviendas.....	85.742,75
Argamasilla.....	60.000,00
Almacén general.....	12.682,13
Taller y herramientas.....	3.450,00
Mobiliario y efectos.....	4.075,00
Administración Puertollano.....	29.215,83
Fábrica y red.....	294.426,16
Caja.....	3.108,49
Tubería y transformadores monofásicos.....	31.975,00
Pérdidas y ganancias.....	112.915,27
Suma.....	869.351,75

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	625.000,00
Consejo de Administración.....	67.500,00
Papel pendiente de cobro.....	20.618,00
Impuesto del 17 por 100.....	6.933,20
Banco Español de Crédito.....	22.043,00
Varios acreedores.....	68.388,55
Suma.....	869.351,75

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 24 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Postas, número 30, principal derecha, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

También celebrará a continuación Junta general extraordinaria para proponer el arrendamiento o venta de la maquinaria de vapor y monofásica y de las líneas de alta tensión.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso cumplir las formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Director-Gerente, Andrés de Retana. X—1338

COMPANIA GENERAL ESPAOLA DE AFRICA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social (calle de Serrano, 25, duplicado, bajo, derecha), el lunes 14 de Mayo, a las cuatro de la tarde, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme al artículo 36, cada Accionista tendrá en la Junta un voto

por cada 50 acciones que posea o represente.

Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro Accionista.

Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese o mayor número y conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta.

La representación, por delegación o agrupación, puede conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula:

"Autorizo a D... para que me represente en la Junta general ordinaria de Accionistas de la Compañía general Española de Africa, del 14 de Mayo de 1923, por... acciones. Lugar, fecha y firma."

No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración.—Conde de los Galitanes. X—1046

CREDITO AGRICOLA CATALAN

Balance de esta Sociedad cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	350.000,00
Acciones en cartera.....	16.000,00
Valores en cartera.....	583.712,52
Fincas.....	658.158,84
Censos.....	121.933,62
Solares.....	26.248,56
Varios deudores.....	260.612,52
Gastos amortizables.....	24.886,00
Gastos a liquidar.....	1.560,72
Caja y Bancos.....	224.345,55
Depósitos de acciones.....	915.500,00
Total del Activo.....	3.182.958,10

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.750.000,00
Fondo de reserva.....	85.556,39
Valores a capitalizar.....	14.241,58
Acreedores varios.....	200.178,18
Cupones pendientes de pago.....	1.622,10
Fondo de previsión.....	41.441,74
Fondo para fluctuación de valores.....	50.000,00
Acreedores por depósitos de acciones.....	915.500,00
Ganancias y pérdidas.....	124.418,12
Total del Pasivo.....	3.182.958,10

Barcelona, 31 de Diciembre de 1922.
El Administrador, Joaquin de Robert. X—1033

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20